



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 43, fecha: jueves, 01 de Marzo de 2018

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 6 DE  
LAS NNSS DE TAMAJÓN

**714**

### ORDENANZA 4ª EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (OD)

#### Artículo 125 a. Definición

Se asigna esta ordenanza a aquellas parcelas de uso equipamiento de carácter municipal y espacios deportivos públicos (ZC). Dado su naturaleza y su finalidad, se adapta la edificación a cada una de las diferentes zonas donde se ubica, bien en manzana cerrada, alineada a vial, o bien retranqueada si así se dispone en el entorno más cercano.

#### Artículo 125 b. Parámetros reguladores.



Parcela mínima	No se define en actuaciones directas sobre parcelas existentes. A efectos de parcelaciones o reparcelaciones se fija en 90 m <sup>2</sup>
Edificabilidad máxima	2,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> (Incluyendo aprovechamiento bajo cubierta)
Altura máxima	En fachada = 7,00 m.
	Cumbrera = 10,00 m.
Altura mínima	2,50 m
Nº de plantas máximo	2 plantas y aprovechamiento bajo cubierta
Nº de plantas mínimo	1 planta
Pendiente de la fachada	Según alineaciones señaladas en los planos de Ordenación
Fachada mínima de parcela	No se define
Retranqueo de fachada de las Parcelas ubicadas dentro del casco antiguo: Ayuntamiento, Centro Social y Servicio Público	A linderos: sin retranqueos
	A fondo: sin retranqueos
Retranqueo de fachada del resto de parcelas	A linderos: libre
	A fondo: libre
Ocupación máxima de parcela	100%
Cuerpos volados, elementos salientes, aleros	Según condiciones generales de la edificación
Sótanos	Se permite la construcción de una planta por debajo de la rasante

Artículo 125 c. Condiciones estéticas.  
Las establecidas con carácter general.

Artículo 125 d. Condiciones de uso.

Se admiten los siguientes usos conforme al Anexo IV del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

- Uso de Comunicaciones (DC)
- Uso de Equipamientos (DE):
  - Uso de Infraestructuras-servicios urbanos (DEIS)
  - Uso Educativo (DEDU)
  - Uso Cultural-Deportivo (D-CU-DE)
  - Uso Administrativo-Institucional (DAI)
  - Uso Sanitario-Asistencial (DSA)

En Tamajon, a 22 de febrero de 2.018.El Alcalde: Eugenio Esteban de la Morena.